

DEL FLOKLORE AL DELITO¹

RESEÑA

Introducción. El folklore y los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. El mito, las supersticiones y la brujería y sus repercusiones en el campo penal. El folklore en los delitos contra las buenas costumbres y la familia. El indio y los delitos contra el patrimonio².



En 1968, Manuel Catacora publica su primer libro, en él vislumbramos la ruta que habrá de seguir su obra. Si bien, en ese entonces, ya se reconocía que el Perú es diverso y que en él conviven multitud de cosmovisiones, no existían trabajos que analizaran la relación entre las costumbres locales y el ordenamiento jurídico ordinario. Aún en aquellos años no se utilizaba el término “pluralismo jurídico”, ni tenía la vigencia que hoy tiene en la comunidad académica; sin embargo, Catacora ya reclamaba al derecho central y formal

¹ Realizada por el editor responsable de la revista de la Academia de la Magistratura.

² Se menciona el índice de manera referencial.

“La experiencia nos ha demostrado que el Perú es un país donde su Derecho Penal no se adecúa a los intereses de una mayoría de su población.”

poner su atención en la demanda callada de los pueblos. Esta reseña busca rescatar del olvido el pensamiento de uno de los pioneros del pluralismo jurídico, colocando al debate actual ideas postuladas que jamás perdieron vigencia.

Escribe Catacora: “La experiencia nos ha demostrado que el Perú es un país donde su Derecho Penal no se adecúa a los intereses de una mayoría de su población. La forma como se tipifican los delitos, las instituciones que orientan la investigación, el juzgamiento de los inculpados y la pena que se aplica en cada caso, están lejos de lo que debería corresponder a un pueblo con una población mayoritariamente indígena. Las leyes básicas que el Perú ha escogido en su organización como república democrática, no han tomado ni han querido adoptar las instituciones jurídicas aborígenes ni mucho menos han considerado las costumbres ancestrales de ese grupo social. De esa manera, existe, hasta cierto punto, respecto del indio, una verdadera antinomia entre el desenvolvimiento real de la sociedad indígena y la ley”.

Repárese que el autor no se ciñe a pautas ideológicas sino que recoge el Derecho vivo para compartir una inquietud legítima y real. Nótese que durante aquella época, algunos pensadores del Derecho ya llamaban la atención sobre el desencuentro entre la legislación y la vida comunal. La vocación por el Derecho Penal lleva al jurista a circunscribirse al folklore jurídico dentro del campo del delito. Definiéndolo bajo la categoría de: “Folklore criminal”.

Manuel S. Catacora toma como referencia el Derecho alemán, cuando surgía como objeto de estudio la investigación de las fuentes orales de la vida jurídica popular: el Volskunde (folklore). También nos remite a Basadre en sus “Fundamentos de la Historia del Derecho”, cuando escribe sobre la Etnología Jurídica. Catacora ha examinado la historia de diversos pueblos para fundamentar su reclamo, destacando que “El Folklore Jurídico, vendría a ser algo normal y corriente en los estudios jurídicos

de un pueblo en el que sus leyes no son sino el resultado de la evolución de un grupo humano. Pero en el Perú, en el que forzosamente se ha impuesto un régimen legal a un grupo humano mayoritario cual es el indígena, los objetivos tienen que ser otros”.

El folklore o la costumbre popular localizada tiene diversas maneras de vincularse con el delito, según reconoce el autor del libro. Esos nexos pueden ser positivos o negativos de acuerdo a sus impactos. “Las vinculaciones entre el delito y el Folklore, pueden estudiarse desde tres puntos de vista. Unas veces, el Folklore se presenta como fuente del delito, o sea que existen manifestaciones folklóricas que llevan consigo la infracción de la ley, por más de que en lo íntimo de su ser, tenga el indio la convicción de un acto lícito. Otras veces, el Folklore se presenta como institución orientada a lograr justicia, ya sea persiguiendo o sancionando al culpable, de protección contra el crimen, expresado en oraciones, amuletos y conjuros contra los malhechores, convirtiendo en tabú las propias cosas. Finalmente, existen expresiones folklóricas, orientadas exclusivamente a borrar las huellas del delito, a salvar al criminal o simplemente para dificultar la acción de la justicia”.

Quizás los supuestos de hecho afloren en la imaginación, pero es de asumir que al autor le interesan especialmente las instituciones diseñadas para hacer justicia, la posibilidad del juez local de aplicar los criterios de justicia tradicionales y locales, no necesariamente coincidentes con los de la justicia formal. En el libro se señala la preocupación de muchos por la propiedad de la tierra, la reforma agraria y los asuntos de la época, pero también la inquietud por el escaso interés en los criterios valorativos de la justicia de los pueblos. Los moldes jurídicos diferenciados que Catacora demanda no comulgan con la necesidad de incremento de poder del Estado, cuyos dictados o normas tendrían un relativo valor e implicancia en una sociedad regida por el pluralismo del Derecho.

En esa línea, el estudio del autor es razonable, pero tendría que prever que el poder central se consolida resistiendo la complejidad de las costumbres y sometiendo las voluntades a una sola decisión oficial. Temporalmente, nos ubicamos en la proximidad de un golpe de Estado que liquidaría la democracia (octubre de 1968), transfiriendo el poder a un gobierno revolucionario en sus principios y su praxis, acentuando en su agenda social. Si la verticalidad se impone como una necesidad

en un gobierno autoritario, es de presumir que el Derecho se reformule sin que necesariamente adquiera visos de proyección pluralista. El nuevo régimen enfatizó en las desigualdades sociales y en las privaciones humanas, y difícilmente podría ceder el poder trizando el Derecho de acuerdo a las particularidades de cada comunidad.

Más allá de los intereses del poder central, conviene centrarse en la visión de Catacora para comprender sus objetivos y fundamentos. Según el autor, la comprensión del folklore ha sido limitada a aspectos culturales como las creencias, las costumbres, las narraciones, la música, la danza y el drama, pero y ¿La justicia? ¿Existe una noción de justicia y una que sea aplicativa a los actos humanos en cada comunidad? ¿Por qué la justicia occidental debería de regir a modo de una suerte de sutil extirpación de idolatrías? ¿Qué legitima a la norma formal para pasar por alto los criterios locales? ¿No es también el Derecho un fenómeno social como lo es la narración o la danza?

Catacora nos conduce por un camino doctrinario desde su experiencia de juez, de uno que conoce la ciudad y el campo así como la racionalidad de la criminalidad en ambos ámbitos. Dice el autor: “Desde el punto de vista sociológico, en el Perú podríamos distinguir dos tipos de criminalidad. La primera, propia de la ciudad, de la civilización; y la segunda, exclusiva del campo, más propiamente de la raza indígena. El primer tipo nos muestra como característica, que, en la evolución del delito no ha sucedido otra cosa que los criminales no han permanecido en el estancamiento, porque han seguido el rumbo que la ley del progreso les ha señalado. Esta viene a ser la criminalidad culta, podríamos decir, propia de las ciudades desarrolladas y que son motivo de publicidad periodística. A este tipo se dirigen más frecuentemente las conclusiones de la sociología y la antropología criminales”. Continúa el autor: “Frente a la anterior, existe otro tipo de criminalidad que podría llamarse vulgar, pueblerina, de tipo antiguo, estacionario e indiferente a las leyes del progreso. Este tipo es el que nos preocupa más. Los delitos de este corte son los que absorben el mayor trabajo de los juzgados de instrucción de provincias llenando todos sus establecimientos penales”. Solo un juez que conoce de las costumbres puede llamar la atención para una observación especial de cada caso, pues las peculiaridades que los occidentales conocemos como delito, no siempre son abordados de esa manera por las comunidades locales.

El autor, con conocimiento de realidad y de causa, a su joven edad de juez y caminante entre dos mundos, nos advierte de las fiestas andinas, como el Huaynaroque

que se celebra en Juliaca el 20 de enero de cada año. En ella, se colocan sus mejores trajes, danzan, los grupos musicales continúan su fiesta aun cuando la gente ha retornado a sus casas. Caminan y entre bebidas se enardecen y dan pie a los insultos, se entrampan y se produce la reyerta. Es, después de todo, una costumbre que señalaba cómo sería el año que recién se iniciaba. Un muerto en la batalla campal era una buena señal. Curiosamente, indicaba que habría buenas cosechas y el ganado iba a procrear. Las lesiones eran indicadores y, finalmente, del balance se podía tener una predicción del año por venir. Los heridos, fracturados y los maltrechos no se solían quejar. Asimilaban el daño como parte de un ritual anual y teóricamente necesario. Desde luego, un policía o un juez no tendrían que pensar lo mismo, pues según el Código Penal existe un bien jurídico que proteger. Los Machu-haychas y los Chiñi-pillcos que se enfrentan año a año poco saben de los bienes jurídicos, como no lo saben los que batallan en otras localidades de las regiones andinas del Perú. Sus luchas internas no tienen una razón geográfica sino de afiliación a cualquiera de los bandos, algo difícil de comprender desde el intelecto occidental.

El autor no legitima la violencia; sin embargo, invita a observar estos extraños fenómenos a los ojos de un habitante de la urbe. “En cambio, en otros lugares, el espíritu de rivalidad aparece por razones de barrio. Así tenemos en Lampa, entre todos los bandos que en los carnavales se disputan la primacía, tenemos los del ‘barrio arriba’ y los del ‘barrio abajo’ (...) Aquí la competencia no es de los bandos en sí, sino ya una cuestión de orden urbano. El que vive en uno de los barrios, necesariamente tiene que pertenecer al barrio de su domicilio. Es frecuente el caso de uno que cambia porque ha cambiado de residencia”. En estos casos también la muerte de uno de los miembros de cualquier grupo podía ser un buen augurio. Estos fenómenos movilizan a la policía como garante del orden. Los cantos son injurias hacia el grupo rival, pese a ser un carnaval. En muchas ocasiones se producen incidentes.

Catacora cuenta que en los ensayos previos las comparsas recorren la ciudad con sus ins-

“ La comprensión del folklore ha sido limitada a aspectos culturales como las creencias, las costumbres, las narraciones, la música, la danza y el drama, pero y ¿La justicia? ”

“ El autor también se refiere a las fiestas religiosas y el delito. No solo las fiestas paganas tienen consecuencias que lamentar. ”

trumentos, muchos ladrones se introducen dentro de algunas casas para robar. No falta quien refiera la existencia de acuerdos con los músicos para perpetrar el delito. Los carnavales son una fiesta de la provincia, pero la alegría no siempre culmina bien. Catacora también nos ilustra sobre muchas de las consecuencias, por lo general, lesiones seguidas de muerte.

El autor también se refiere a las fiestas religiosas y el delito. No solo las fiestas paganas tienen consecuencias que lamentar. Señala: “Aquí pues, el indio actúa por su fe, por su fanatismo hacia su patrón, y, aunque tenga

que ir a la cárcel, lleva en su alma el aliciente de que será ayudado ante la justicia por su patrón en cuya defensa se hizo desgraciado; pues, en su mentalidad el indio atribuye ya sea a los santos de su devoción o a los fenómenos naturales, las mismas pasiones que caracterizan a los blancos. Asimismo, cree que aquellos tienen o deben estar identificados con su propósito”. Luego, el autor recurre a sus conocimientos de la psicología que bien aplica a estos casos: “Para FREUD y muchos autores, de la magia pasamos al animismo, del animismo a la religión y de ésta a la ciencia. En la masa aborígen, magia, animismo y religión se confunden y apenas se diferencian por caracteres muy sutiles. Se confunden por estar impregnadas de un principio omnipotente (...)”.

Catacora menciona también las ferias, donde se filtran los amigos de lo ajeno. Ellas terminan en reyertas entre los concurrentes. Refiriéndose a los ladrones precisamente, el autor se sorprende por la incoherencia o la falsa coherencia del malhechor. Muchos de los ladrones utilizan las ferias para sus fechorías, considerándolas un trabajo e, incluso, rezando desde temprano a su Patrón o a su Virgen para que los bendiga y los ayude en su “trabajo”.

En cuanto al infanticidio, pese a que no se reportaban en esa época, podrían considerarse “sacrificios humanos”. Tomando datos de José Marroquín, refiere que los aimaras de Santa Rosa de Juli, acostumbraban matar por inanición a los niños de

labio leporino para que no sufran con esa malformación. Lo mismo se hacía entre los gemelos, eligiendo a uno para el sacrificio y dejando al otro libre para un supuesto “bien vivir” en el marco de la economía familiar.

Catacora también nos refiere a los casos de los mistis, la mayoría de ellos con relación al amor. Refiere que en muchos casos los indígenas mueren tratando de demostrar su valor.

El jurista, desde su experiencia de juez conoce también de los mitos, las supersticiones y la brujería con relación al delito. Recurre a FREUD nuevamente y a la interpretación de los sueños para explicar el vínculo entre el sueño y el mito, el “simbolismo onírico”. El buen juez como el buen fiscal se empapa de la Psicología como disciplina, territorio en el que Catacora se desplaza con discernimiento y buen análisis. Se percibe que no solo es un buen lector de FREUD sino también de Carl JUNG cuando explota la veta del inconsciente colectivo para comprender las costumbres de los pueblos sin escalar hasta la Metafísica. “En el sueño, la censura se afloja y el material del inconsciente podrá emerger sin dificultades, pero como la censura no se afloja del todo, se crean situaciones de desplazamiento del material onírico, de disfraz, de enmascaramiento, que constituyen lo que se denominan los símbolos. Ahora bien, esos símbolos no pertenecen exclusivamente al soñador. Son una especie de patrimonio inconsciente colectivo que se traduce en el psiquismo popular, en los mitos, en las leyendas, en los proverbios, etc. Así pues, el símbolo, en la mayor parte de los casos, es filogenético, pertenece a la enorme experiencia de las generaciones. De esta manera, el mito encerraría, disfrazadamente, los deseos infantiles de un pueblo mientras que el sueño resulta el mito del individuo; por eso, se aplican al mito, las mismas leyes del sueño”.

En los grupos más básicos, nos dice Manuel Catacora, se conservan con mayor fuerza los mitos, se observan en todas las tareas. Hay situaciones en las que saltan a la vista. Es costumbre en algunas regiones del ande, echar un poco de bebida al suelo cuando uno es invitado, pronunciando la célebre frase “santa tierra, pacha mama”. La realidad es sentida muchas veces como una realidad mística, “la enfermedad es como un fluido, una influencia exterior que posa sobre el enfermo y lo posee”. El fluido, nos dice (según la impresión andina) “puede provenir de los dioses, de los demonios o de seres vivos, pero muy pocas veces de causas materiales como el frío o el calor”. En nuestra selva, señala, este fenómeno se presenta con caracteres más intensos, donde

todos los fenómenos naturales como la puesta del sol y de la luna, los árboles, ríos y tempestades tienen su explicación mítica. Es corriente escuchar historias de aves que lloran, ríos que hablan, espíritus que rondan en los bosques.

El autor ensaya la pluma con notable verbo y con un razonamiento impresionante, además de conocimientos interdisciplinarios y buen rastreo de la realidad. Un magistrado que se perfila como un buen hacedor de justicia, es uno que tiene por don la amplitud de su panorama intelectual y Catacora, jovencísimo aún, lo demuestra con esta, su primera obra, esto es, hace cincuenta años.

El autor no se detiene en lo observado y nos refiere el tema de la brujería y los hechizos que, por cierto, no tienen sanción en el Código Penal, pese a los daños que puede causar en la psique y la economía de los consumidores de esta falsa ilusión. “En la brujería debe tenerse en cuenta, el engaño al que se somete al creyente, quien debe pagar al brujo por su trabajo, el mismo que, en realidad lo está estafando, sin que sea preciso estudiar las ‘coincidencias’ que han hecho y hacen posible la subsistencia de esta institución”.

Si el brujo sabe que su artificio es inútil para ayudar al cliente, es una estafa; pero ocurre que muchas veces el brujo está convencido de su talento sobrenatural, se tiene fe y, por tal, estaría realizando una actividad lícita.

Catacora señala que la brujería ha tenido un gran campo de acción, especialmente en temas de la salud o en la búsqueda de mejora económica o de empleo, lo mismo en el amor, donde se utiliza para asegurar la reciprocidad del sentimiento. Es conocido que muchos usan el hechizo maligno para dañar a su enemigo. El autor se refiere a la práctica de los maleros en Lambayeque y que se ha generalizado por todo el Perú (brujería o maleficios para causar daño). En contrapartida o como reacción existe el cutiska o el curador de daños, que vendría a ser la defensa frente al malero como una lucha de poderes espirituales. Estas prácticas que rayan en la superstición malsana, interesan poco a Catacora, quien solo las describe en lo que es pertinente al Derecho.

Por ejemplo, una sustancia en el cuerpo para facilitar el mal destino podría generar otro tipo de daños, en especial los que atañen al cuerpo y la salud. “Una enfermedad frecuente en la selva, como la hidropesía o algún tipo de parasitosis intestinal, se considera causada por algunos pobladores como consecuencia de la brujería”. Otro hecho que puede circunscribirse dentro de esta modalidad es el de la cantárida: “Se dice que para hacerse amar o para aumentar la voluptuosidad de la persona amada, debe dársele polvo proveniente de la cantárida”. Muchas ingestas involuntarias colman el organismo de bacterias o elementos antihigiénicos.

Un detalle que nos recuerda el autor de este interesante libro es que si bien se persigue a través del proceso penal el ejercicio ilegal de la medicina, muchos indígenas le tienen fe a los curanderos, incluso más que a los médicos. Consideremos que en el Perú, dadas las privaciones y la escasa llegada del Estado y de la atención privada, el único recurso es el curandero de la localidad. Con su buena pluma y robusto argumento, señala Catacora: “El curanderismo y la brujería, donde se hallan arraigados, no se mantienen por la acción voluntaria e impositiva de quienes la practican, sino por una necesidad social, debido a la ausencia, en lugares abandonados, de profesionales competentes y a la deficiente acción gubernamental”.

¿Existen delitos por superstición? Cuenta el autor que décadas atrás ocurrió un extraño suceso en el Cusco. Un varón comenzó a mostrar una conducta extraña y peligrosa como si se tratara de locura. Sus vecinos, al no encontrar una explicación satisfactoria, pensaron que estaba poseído por el demonio y qué mejor solución que afectarlo con penurias indescriptibles y, finalmente, crucificarlo como a Jesús. Desde luego, los jueces sentenciaron a los responsables.

Para extrañeza de los lectores, las costumbres extrañas no colindan con la razón. Catacora cuenta de tribus en las que la primera noche del velorio, el cadáver es colocado en determinado lugar y el pariente más cercano duerme allí, reposando la cabeza sobre el vientre del difunto, quien le hará soñar ayudándole a descubrir al culpable de su muerte. La persona sindicada por este, deberá, a su vez, morir. Un crimen supersticioso que el autor menciona y que no tiene justificación para el Derecho Penal. El autor nos remite a Alfonsina BARRIONUEVO quien relata las luchas viriles entre Canas y Chumbivilcas. Cuando hay muertos son ofrendados a la tierra, que fecundará por ellos. Es claro que, a los ojos occidentales, la privación de la vida entra al campo de la criminalidad.

La coca es parte del folklore aunque haya quienes quieren eliminarla como si la masticación fuera parte de una conducta perniciosa que, en este caso, no lo es. No es un vicio con estupefacientes. “Si preguntamos al indio por qué masca coca, nos dirá que en el trabajo o en sus grandes jornadas, le da fuerzas y alientos para desempeñarse mejor”.

“Un magistrado que se perfila como un buen hacedor de justicia, es uno que tiene por don la amplitud de su panorama intelectual.”

Catacora, con análisis impecable y original menciona las prácticas sexuales en el folklore, como aquellas en las que se organiza el baile tras la jornada. Muchas fiestas, lamentablemente, culminan con violaciones y las relaciones sexuales parecen pauteadas por una suerte de organizador. La embriaguez toca a los adultos, pero en ocasiones también a los menores de edad. Cita a Víctor L. VILLAVICENCIO, quien relata muchos de estos hechos y uno que llama la atención: “en la provincia de Huancaayo, se reunían a poca distancia de la capital, dos bandos de indígenas que, por parejas se ponían a pelear de modo que, el vencedor tomaba una moza para desaparecer con ella y así sucesivamente (...)”.

El autor nos confronta con una realidad que, en el tiempo del análisis, era un reto para los jueces de las provincias, que debían aplicar la ley, pues no había duda que se estaba vulnerando un bien jurídico. No obstante, estas situaciones, cuya raigambre social e histórica es compleja, no suelen ser conocidas por los jueces de la urbe. Asimismo, señala el autor, existen valores que son ajenos a ciertos sectores, “se puede afirmar que en la mayoría de nuestros abigeos se desconoce el sentimiento de probidad, del que hablan algunos criminólogos”. Las privaciones, la explotación, los límites a la satisfacción de sus necesidades impiden que éstos se formen una concepción de la probidad, lo que no los exonera de la sanción penal.

A lo largo de su contenido, Catacora nos invita a repasar aquellos casos complejos que nos advierten de la perplejidad a la que puede verse sometido un juez que debe aplicar el Derecho ordinario en una zona rural o indígena.

“Del Folklore al delito” es una contribución temprana, pero aún vigente, al análisis del pluralismo jurídico, que debería reeditarse para su difusión entre los estudiosos de la materia y como parte de la cultura jurídica de nuestros magistrados.

